

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado, 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0		0/0	0/0
11-2-911	85,25	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		18-9-912	44,90	Banco de España.....	500	448,50
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19-9-912	231,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	290,00
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 >		6-9-912	132,49	Banco Hipotecario de España..	500	
15-10-912	83,70	> D, de 12.500 >		18-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	45
28-1-912	80,80	> C, de 5.000 >		17-9-912	126,00	Banco Hispano-Americano.....	500	45
14-11-912	85,20	> B, de 2.500 >		19-9-912	126,00	Banco Español de Crédito....	250	
18-10-912	85,00	> A, de 500 >		18-9-912	255,00	Unión Española de Explosivos.	100	
18-10-912	85,00	> H, de 200 >		18-9-912	42,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España Preferentes.	500	
2-8-912	84,85	> G, de 100 >		16-9-912	12,50	> > > Ordinarias.	500	
		En diferentes series.....		19-9-912	340,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		30-10-912	78,00	La Papelera Española.....	500	
19-9-912	79,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,25	27-8-912	78,00	Unión Alcohalera Española...	500	
19-9-912	79,20	> E, de 25.000 >	79,25	31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100	
19-9-912	80,15	> D, de 12.500 >	80,25 y 15	29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500	
19-9-912	81,60	> C, de 5.000 >	81,60 y 50	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500	
19-9-912	82,40	> B, de 2.500 >	82,40	17-9-912	484,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	
19-9-912	84,25	> A, de 500 >	84,00	13-9-912	504,00	Idem Norte de España.....	475	
19-9-912	86,00	> H, de 200 >	86,00	19-9-912	426,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	429	
19-9-912	86,00	> G, de 100 >	86,00			Interés anual 0/0		
15-9-912	84,50	En diferentes series.....						
		4 plazo.						
19-9-912	79,80	Fin corriente.....	79,45 y 46					99,10
		4 POR 100 AMORTIZABLE						
30-8-912	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		19-9-912	99,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4
19-9-912	91,50	> D, de 12.500 >	91,25	29-8-912	79,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4
19-9-912	91,25	> C, de 5.000 >	91,25	11-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5
19-9-912	91,20	> B, de 2.500 >	91,25	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5
19-9-912	91,25	> A, de 500 >		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5
15-9-912	92,00	En diferentes series.....		28-8-912	106,50	P.C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5
		5 POR 100 AMORTIZABLE		10-3-908	106,00	Idem fd., fd. Id. > B.	500	4 4
		A. contado.		18-6-912	93,00	Idem fd., fd. Id. > C.	500	4
19-9-912	97,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,85	12-8-912	77,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475	
18-9-912	98,00	> E, de 25.000 >		12-8-912	76,50	> > > 1. ^a serie.	475	3
19-9-912	98,00	> D, de 12.000 >	98,15	12-8-912	78,25	> > > 2. ^a serie.	475	3
19-9-912	98,60	> C, de 5.000 >	98,60	12-8-912	78,10	> > > 3. ^a serie.	475	3
19-9-912	98,50	> B, de 2.500 >	98,60 y 55	8-9-912	71,50	> > > 4. ^a serie.	475	3
19-9-912	99,00	> A, de 500 >	98,60 y 75			> > > 5. ^a serie.	500	3
16-9-912	98,80	En diferentes series.....		19-9-912	74,25	Aventamiento de Madrid.		
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		19-9-912	84,00	Obligaciones.....	100	4
		4 por 100 perpetuo al contado.....		19-9-912	94,00	Idem por resultas.....	500	4
		Idem fin corriente.....		16-9-912	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5
		Idem fin próximo.....				Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.	500	4 4
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....				Diputación provincial de Madrid.		
		5 por 100 amortizable.....		17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	106,35
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	0.000
Cambio medio.....	00.000

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 20 de Septiembre de 1913.

Las menores presiones residen por el mar del Norte y el centro de Europa y se ha formado al Occidente de las costas marruecos un área de presiones débiles relativas (763 milímetros). El tiempo es ligeramente lluvioso en la región Cantábrica y bueno para el resto de la península ibérica, de cielo claro y vientos flo-

jos de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fué de 28 grados en Huelva y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en León. Las altas presiones residen entre las Azores y las costas portuguesas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se ha formado una pequeña perturbación atmosférica al Oeste de las costas africanas del Atlántico. Es probable que persista al Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 20 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{m.s.n.m.}).

Horas.	Barómetro, en m. y 40°.	Temperatura, en °C.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
0h	708.50	12.4	63.	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....
4	708.00	10.6	71	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	Idem mínima á la (Idem).....
8	709.43	12.9	66	NE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	708.60	21.4	44	SSE.....	1=Idem....	>	Oasi despejado	Idem mínima junto al suelo.....
16	707.69	22.0	40	Calma...	0=Calma....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.36	16.0	60	Idem....	0=Idem....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas.....

SUBASTAS

Alcalde Contratual de Sevilla.

El Exmo. Ayuntamiento ha resuelto contratar en subasta pública la construcción de 10,000 metros cuadrados de adoquines, con sujetos á los siguientes precios y condiciones:

Tipos que han de servir de base para la subasta del metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el firme de hormigón, el material de adoquines, la mano de obra del sentido, la capa de arena, formación de la caja y levantamiento y conducción de los materiales virjas y tierras sobrantes al sitio que se le designe al contratista.

Pesetas

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 16 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento de material existente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale.....	8,00
Por un metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor...	3,26
TOTAL.....	11,26

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gerona, Guillena u otras similares.

2.^a El adoquín afectará la forma de

tronco de pirámide, de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento exterior tendrá en un lado mayor de 28 ó 35 centímetros y de 13 ó 15 el menor.

El tizón será de 14 ó 17 centímetros.

El lecho y cara inferior tendrá paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más basta.

La cara superior será plana, estará a escuadra sus ángulos, su labor fina, aplicándose, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares.

Las caras laterales serán también su superficie plana y afectarán la forma de trapezio, cuyas bases paralelas serán la cara y techo, y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 18 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

3.^a La recepción del material se hará después de puesto al pie de la obra, donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere própios.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán devueltos por el contratista y sustituidos por otros.

4.^a Si perjuicio de lo previsto en la condición anterior, no marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el operador ó encargado inmediato del trabajo de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista por el material llevado á la obra y colocado, pues no renunciando las condiciones siempre se podrá levantar y

tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

5.^a El sentido de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de califa con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por lo contrario el ancho de la calle la existencia de aceras.

6.^a La medida para extender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descuentando un 5 por 10 de la medida total por el concepto de juntas.

7.^a El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los portecientes al Exmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajaran nunca del número suficiente para adoquinar 2,000 metros cuadrados.

8.^a El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 500 metros cuadrados por cada contrato de 10,000 metros cuadrados que se le pueda adjudicar, y si se le adjudicaran las cinco contratas de 10,000 metros, la obra mensual no bajaría de 2,000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieren previamente el referido contratista y el señor Alcalde.

9.^a Si el Exmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zarandeo de tierras en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que esas operaciones se realicen, pese el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zarandeo se haga en sitio que no se interfeja la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros

del contratista no sufran paros forzados por no tener materiales que cargar y transportar.

11. En este expediente se señalan las calles que deben ser adoquinadas, y como no es fácil que en los 10.000 metros de cada contrata entre calles completas, se pagará lo que resulte, que, en más o en menos, se procurará se aproxime a los 10.000 metros cuadrados, pagándose la diferencia al precio del remate.

12. Descomposición del firme de hormigón.

Pesetas.

FIRME DE HORMIGÓN.

Metro cúbico de hormigón hidráulico.	
1,35 metros cúbicos, zahorra, € 5,60 pesetas	7,42
300 kilos de cemento marca Asland,	
€ 0,65 pesetas kilo	19,50
Agua.....	0,15
Mano de obra.....	0,40
TOTAL.....	27,47

ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por el 3,5 por 100 de la cantidad invertida en mano de obra, que se calcula es de cuatro pesetas.	0,14
5 por 100 anticipos de fondos de 27,47 pesetas.	1,37
6 por 100 de beneficio industrial de 27,47 pesetas.	1,64
TOTAL.....	3,15

Sumando a las 27,47 pesetas las 3,15, queda el metro cúbico con un gasto de 30,62 pesetas, y como de cada metro cúbico salen 10 metros cuadrados siendo la capa de firme de 10 centímetros de espesor, el metro cuadrado de tendido en el firme costaría 3,06 pesetas.

EXPLANACIÓN

El contratista debe hacer la explana-
ción y apisonado del terreno antes de
echar el hormigón, y por estos conceptos
debe abonarse al contratista por cada me-
tro 0,20 pesetas.

Gasto definitivo del metro cuadrado de firme con 10 centímetros de espesor, 3,26 pesetas.

13. El cemento ha de ser marca Asland superior calidad.

14. La zahorra ha de ser limpia y de un tamaño medio.

15. La arena ha de ser limpia de ma-
terias terrosas y de grano grueso.

16. El apisonado ha de ser bueno para que queden todos los componentes for-
mando un solo cuerpo.

17. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes mencionadas se destruirá la obra hecha a perjuicio del con-
tratista que lo hará de nuevo.

Condiciones económicas para contratar la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado.

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultati-
vas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, estando de manifiesto hasta el día 18 dado para el remate en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones.

3.^a Servirá de tipo para las proposi-
ciones el precio de 11 pesetas y 26 cénti-
mos fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado

incluyendo el firme de hormigón, el ma-
terial, la mano de obra del sentado, for-
mación de la caja, capa de arena y levantado
y conducción de los materiales via-
jes y tierras sobrantes al sitio que se
designe, debiendo constar la baja en el
mayor tanto por ciento del valor total de
la obra.

4.^a La subasta será a riesgo y ventura
del rematante, sin que por ninguna causa
pueda sufrir alteración al precio, y reca-
sión á ro ser que el Ayuntamiento falle
al pago en los plazos marcados en la
condición 9.^a

5.^a Para tomar parte en la licitación
de este servicio, habrá de depositar los
postores la suma de 2,815 pesetas, en ca-
lidad de fianza provisional, en efectivo
metálico ó en títulos de la Deuda mu-
nicipal de esta ciudad ó del Estado, al pre-
cio de cotización oficial del día en que se
constituya la fianza y también en créditos
reconocidos y liquidados á favor de
acreedores directos de esta Excelentísima
Corporación municipal, siempre que
estén consignados en sus respectivos pro-
puestos aprobados y sean dichos acre-
edores los que hayan de constituir las
fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metá-
lico ó en títulos de la Deuda municipal
ó del Estado, podrán hacerse efectivo en
la Depositaría municipal de esta ciudad,
Caja General de Depósitos y en cualquier
ra de sus sucursales, devengando en la
primera el 1 por 1.000 en concepto de ar-
bitrio.

Estos depósitos provisionales se devol-
verán en el acto de la adjudicación á to-
dos los licitadores que están conformes
en que quedan desechadas sus proposicio-
nes, entendiéndose que renuncian con
esto á todo derecho á la adjudicación de-
finitiva del remate, conservándose sólo
el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar
al doble la suma antes expresada para
constituir la fianza definitiva en los diez
días siguientes al de comunicársele la
aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente
ventajosas varias proposiciones, se cumpli-
rá lo dispuesto en la regla 11 del artí-
culo 18 del mencionado Real decreto de
24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la
fianza definitiva, el rematante queda
obligado á concurrir en el día que se lo
señale á otorgar la escritura correspon-
diente.

7.^a Si el rematante no prestase la fianza
definitiva en cualquiera de las formas
en que es admisible, ó por cualquiera
causa no concurriese al otorgamiento de
la escritura, dentro de los plazos señalados
y de una prórroga que sólo podrá
concedérsele por causa justificada, sin
que en ningún caso pueda ésta exceder
de cinco días, se tendrá por rescindido el
contrato á perjuicio del mismo rema-
tante.

8.^a Tratándose en esta subasta de con-
tratar la ejecución de obras, el rematante
queda en la obligación, en cumplimiento
de lo dispuesto en el Real decreto de
20 de Junio de 1902, de realizar un con-
trato con los obreros que hayan de oca-
pase en la obra, en cuyo contrato habrá
de quedar precisamente estipulado la du-
ración del mismo, los requisitos para su
denuncia ó suspensión, el número de ho-
ras de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra,
se hará con cargo á los presupuestos mu-
nicipales de 1914 y 1915, pagándose
25.000 pesetas en 1914 y 87.600 pesetas en
el de 1915.

Si en el año corriente se ejecutaran
obras por haberse verificado la subasta y
firmado la escritura, se hará la liquidación
al terminar el año y se tendrá en
cuenta para pagar su importe en la forma
establecida anteriormente.

Caso de quedar terminada la totalidad
de la obra dentro del ejercicio de 1914, se
pagarán las 87.600 pesetas correspondien-
tes al de 1915, por decavas partes.

Si por cualquier causa no se pudiera
pagar las obras en la forma establecida
anteriormente, el Ayuntamiento, caso de
que lo solicite el rematante, se obliga á
abonar por la cantidad que no haya sa-
tisfecho, el interés del 5 por 100, hasta
que extinga en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo el contratista
lo comunicará al señor Alcalde, el qual
dispondrá que previa medición y recono-
cimiento se reciba por el Arquitecto mu-
nicipal, y del resultado de estas medacio-
nes y de la recopilación de todo el adoqui-
nado, se expedirá por dicho funcionario
certificados que pasarán á la Comisión
de Obras Públicas para que proponga al
Exmo. Ayuntamiento lo que estimé con-
veniente.

10. A los quince días de firmada la
escritura empezará el contratista á ejecutar
las obras por los sitios que se le de-
signen.

11. Los adoquinados se harán por el
orden que indique la Comisión de Obras
Públicas y acuerdo el Exmo. Ayunta-
miento al darse cuenta de estas condi-
ciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del mate-
rial se harán por el Arquitecto mu-
nicipal ó perito que se designe, y el con-
tratista se someterá al acuerdo del Ayun-
tamiento.

13. Cuando el material no résta las
condiciones del contrato, se comunicará
al interesado, quien lo pondrá en condi-
ciones, ó se adquirirá por administración
y á deducir de la fianza, que será ropa-
ta dentro de los ocho días siguientes, enten-
diéndose, caso contrario, rescindido
el contrato, y sujeto el rematante á lo
que sobre el particular dispone el vigente
Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas de cumplimiento de las
condiciones estipuladas serán castiga-
das con multas que podrá imponer el
señor Alcalde hasta la cantidad de 500
pesetas.

El importe de las multas que lo fueran
impuestas al contratista serán antiefechas
en efectivo metálico, y en caso contrario,
será descontado de la fianza, teniendo
áquella la obligación de reponer la cantidad
deducta en los ocho días siguientes al en
que le sea comunicada la orden, de la
Alcaldía, y si así no lo hiciera, se le apli-
cará lo dispuesto en el artículo 24 de la
vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento de
cualesquier de las condiciones de este
contrato quedase sin realización el mis-
mo por culpa del contratista, perderá
este la cantidad depositada como fianza,
quedando además sujeto á las conse-
cuencias establecidas por las leyes vi-
gentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con
arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del
artículo 18 de la Instrucción vigente so-
bre contratos públicos, se presentarán en
la Secretaría de este Exmo. Ayunta-
miento, dentro del día siguiente al en que
se publique el anuncio en la GACETA DE
MADRID hasta el día anterior al en que
haya de celebrarse la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega
de proposiciones son desde las once á las
diecisiete.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventivo para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad, y se presentará en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador.

17. La forma de pago de esta obra por efectuar á dos presupuestos municipales será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 10.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de la ciudad en las condiciones y por el precio fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada, que se entregarán en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás gastos que ocurrían por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo preventivo en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se entenderá el contrato obligatorio para el Ayuntamiento hasta que no sea aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. El letrado que se designa para el bastantío de poderes es D. Rafael Castaño, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de ..., en la plaza de ..., número ..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Veneras, Unión, Orfeo, Federico de Castro, parte de calle Placentina, parte de calle Argote de Molina, Bamberg, Altas, Mármoles, Conde de Ibarra, Guzmán el Bueno, Mulatos, Daoiz, García Tassara, San Andrés, Cervantes, Viejos, Viriato, Aposentadores, Pedro Niño, Matahacas y Socorro, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

La subasta se verificará el día 24 de Octubre próximo, á las trece, en las Ofi-

sas Capitulares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde, en quien delegue, y el señor Concejal nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento para que los represente, con arreglo á las condiciones que preceden, y se celebrará por pliegos cerrados, conforme á lo preventivo en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con sujeción al modelo que se inserta en este edicto.

El expediente respectivo estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento de los licitadores.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Exmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publicó que el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones son desde las once á las diecisiete.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preventivo para tomar parte en la licitación, y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de propios devengarán el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio, y el pago se hará en la forma que se indica en la condición novena de las económicas.

Sólo hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Para el bastantío de poderes está designado el letrado D. Rafael Castaño, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., en la calle ó plaza de ..., número ..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla la construcción de 10.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles Veneras, Unión, Orfeo, Federico de Castro, parte de calle Placentina, parte de calle Argote de Molina, Bamberg, Altas, Mármoles, Conde de Ibarra, Guzmán el Bueno, Mulatos, Daoiz, García Tassara, San Andrés, Cervantes, Viejos, Viriato, Aposentadores, Pedro Niño, Matahacas y Socorro, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 13 de Septiembre de 1913.—Alfredo Amoros. S—775

Junta de Obras del Pantano de Cueva Foradada.

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 6 de Julio de 1908, para celebrar los concursos que sean necesarios para adquirir el cemento portland artificial necesario para las obras á su cargo, siendo el importe de cada concurso no superior á 10.000 pesetas, ha acordado celebrar seis concursos, con un presupuesto para cada uno de 10.000 pesetas, concursos que se celebrarán en los días 1.^º, 2 y 3 de Octubre próximo, á hora de las cuatro y seis de la tarde del día 1.^º, los concursos primero y segundo; tarde del día 2, y las cuatro y seis de la tarde del día 3 el quinto y sexto, bajo las bases y condiciones siguientes, iguales

para cada uno de ellos, separadamente:

1.^a Durante los diez días laborables anteriores al de la celebración de los seis concursos, estará expuesto al público el pliego de condiciones y bases del concurso, en el domicilio oficial de la Junta, en Zaragoza, calle de la Manifestación, número 66, tercero izquierdo, desde las diecisiete á las diecinueve horas.

2.^a Los concursantes extenderán sus proposiciones en castellano, consignando los precios en pesetas y los pesos en kilogramos, en papel sellado de la clase undécima (una peseta), enviándolas en sobre dirigido á esa Junta de obras, expresando ser para el concurso de adquisición de cementos, y acompañando por separado, á la vista, un resguardo de depósito hecho en la sucursal del Banco de España en Zaragoza, de la cantidad de 1.000 pesetas, á disposición de la Junta, á los fines del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al pie.

Las proposiciones se recogerán hasta el día en que se celebren los concursos, á las horas y en el domicilio expresados en la prescripción primera, entregándose el oportuno recibo, en el que consignará la fecha de su presentación.

Los concursantes expresarán en el sobre el concurso á qué desean hacer proposición.

3.^a Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones presentadas, rechazando en el acto las que no se ajusten al modelo inserto en el anuncio.

El acta quedará expuesta al público.

4.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de los pliegos, la Junta resolverá, adjudicando el concurso al que estime conveniente ó rechazándolos todos, y dispondrá la devolución de sus resguardos á los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

5.^a El adjudicatario quedará obligado al pago de los Derechos reales, cuyo abono habrá de ser justificado ante la Junta antes de percibir el importe del suministro que se haya efectuado, gastos de escritura de contrato y gastos de anuncios, en la parte proporcional correspondiente á cada concurso.

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1913.—El Presidente, José Antonio Dossat, —P. A. de la Junta: el Secretario, Pascual Espinosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... (por sí, en nombre de la Sociedad que concurre), entornado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de 1913, de las bases, condiciones técnicas y presupuesto del concurso para la adquisición de cemento portland artificial, se compromete á suministrar la tonelada de cemento (1.000 kilogramos) en los siguientes puntos de destino, á los precios consignados á continuación:

Estación de Muniesa, á ... pesetas tonelada.

Al pie de obra, procediendo de Muniesa á ... pesetas tonelada.

Estación de Puebla Hijar á ... pesetas tonelada.

Al pie de obra, procediendo de la Puebla de Hijar, á ... pesetas tonelada.

(Envases á devolver ó no.)

Valor del envase en buen estado, á ... pesetas uno.

Coste de devolución de 500 envases á la fábrica por ferrocarril, partiendo de las dos estaciones citadas, ... pesetas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona de Belchite.**

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Bernardo Monzón, 1,68 pesetas.
Juliana Aloras Escobar, 2,22.
Andresa Aloras Mollner, 1,07.
Felipe Ayala Gil, 1,66.
José Benedicto Pons, 2.
Fermín Bordonato Escobar, 2,67.
Manuela Cortés Bobed, 2,33.
Pascual Chavarria Nogueras, 8,66.
Ignacio de Gracia, 2.
Rudesindo Galvez Bobed, 3,34.
Juana Gáñez Garroza, 4,50.
Pabla Gil Baquero, 1,67.
Felipe Jimeno Aguilera, 11,33.
María Gorgas Biel, 2,67.
Nillone Granel Ibáñez, 2,17.
Victorio Granel Ruiz, 2,67.
Pedro Hernández Ortiga, 5,34.
Herederos de Petra Labuena Gracia, 6,01.
Manuel Ezquerra Peña, 2,60.
Miguel Lához Antonio, 7,16.
Herederos de Catalina Lanor Mónica, 4,17 pesetas.
Pablo Lanor Labrador, 7,50.
Herederos de Miguel López Latorre, 2,50.
Vicente Madrid Antón, 5.
Herederos de Tomás Marqués Baldír, 2,50 pesetas.
Vicente Marín Gargallo, 3.
Manuela Martínez Oidraque, 1,67.
Nicolás Millán Biel, 2.
Alberto Lanas Pascual, 9,51.
Herederos de Sebastián Nogueras Gracia, 8,50 pesetas.
Herederos de Faustino Sáñez López, 8,83 pesetas.
Herederos de Joaquina Ortiz Plumer, 4,88 pesetas.
Pedro Ortiz Bordonaba, 1,67.
Herederos de Pedro Ortiz Bordonaba, 3,34 pesetas.
Rosalia Pala Sierra, 1,66.

Herederos de Pascual Piquer Andrés, 2,50 pesetas.
Rudesinda Quiles Marco, 2.
Herederos de Isabel Saldiva y Soler, 3,34.
Herederos de Manuel Baldír Sanar, 2,34.
Manuel Vallente Aznar, 7,37.
Belchite á 26 de Agosto de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—3435

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al segundo trimestre de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Timoteo Agud Teresa, 15,03 pesetas.
José Alcaine Pérez, 1,53.
Juan Alconchel Monzón, 1,95.
Petronila Alonso Aloras, 4,40.
Bernardo Alonso Labuena, 2,27.
Faustino Alonso Nadal, 2,04.
Marcelino Aloras Amorós, 0,37.
Pedro Aloras Benedicto, 1,53.
Valero Aloras Estevan, 10,37.
Gregorio Aloras Gil, 9,24.
Fulgencio Aloras Izquierdo, 3,81.
Isabel Arolas Langa, 4,17.
Joaquín Arolas Molina, 34,19.
Agustín Arolas Naval, 18,09.
Manuel Arolas Ortiz, 2,79.
Bruno Amorós Ordovás, 2,69.
Melchor Alvarez Aso, 3,43.
Viuda de Teodoro Alvarez Aso, 1,30.
Viuda de Jacinto Angeles Lához, 8,87.
Antonio Aranda Delgado, 7,05.
Gabino Artigas Arolas, 2,40.
Juan Artigas Baillo, 3,63.
Viuda de Agustín Artigas Baillo, 9,65.
Carlos Artigas Ortiz, 2,50.
Viuda de Teodoro Artigas, 2,78.
Catalina Artigas Salas, 6,74.
Viuda de Carlos Artigas Sendre, 5,85.
Pascual Artigas Sendre, 2,41.
Petra Ascaso Millán, 17,17.
Antonio Asensio Morell, 1,96.
Faustino Asensio Morell, 1,96.
José Asensio Ubaldo, 8,04.
Antonio Baquero Alonso, 3,50.
Valero Baquero Alonso, 29,63.
Vicente Baquero Cubero, 4,50.
Viuda de Camilo Beltrán Aloras, 1,67.
Miguela Beltrán Artigas, 2,60.
Santos Beltrán Artigas, 2,04.

Leandro Beltrán Paracuellos, 1,67.
Viuda de Angel Bello Francisco, 10,20.
Manuel Benedicto Alcalde, 3,44.
María Benedicto Benedicto, 2,37.
Viuda de Juan Benedicto Baquero, 11,09.
Manuel Benedicto Casanova, 3,57.
Leandro Benedicto Pérez, 5,80.
José Benedicto Pons, 0,55.
Timoteo Bengoches, 3,49.
Viuda de José Bernabéu Forcos, 10,07.
Rudesindo Bernabéu Bernardo, 2,14.
María Biel Beltrán, 5,01.
Josefa Biel Bielsa, 1,94.
Santiago Bleiba Benedicto, 19,17.
Antonio Britañed Benedicto, 0,93.
Joaquín Blasco Aburua, 7,52.
Tomasa Bobet Nadal, 2,97.
Fermín Bernabé Escobar, 2,41.
Ambrosio Bernabé Serrano, 2,74.
Herederos de Matías Bronchales Ordóñez, 7,10.
Viuda de Joaquín Biel Labuena, 21,39.
José Calvo Garcés, 12,94.
Ramón Calvo Suárez, 8,91.
José Campos Alcaine, 4,32.
Santiago Bronchales Ordovás, 2,32.
Agustín Campos Cortés, 2,78.
Herederos de Petra Campos Guincho, 2,27 pesetas.
Martín Campos Guallor, 1,58.
Viuda de Gregorio Campos Monzón, 2,14.
Agustina Campos Ortiz, 6,08.
Manuel Campos Ortiz, 0,74.
Francisco Capdevila Sebastián, 2,13.
Vicente Cánapey Sorolla, 1,86.
Herederos de Bonifacio Cidraque, 4,68.
Aniceto Clavería Nebra, 8,17.
Pedro Calero Pérez, 1,72.
Cenón Calero Valero, 3,34.
Pedro Collado Lain, 1,58.
Agustina Cortés Bobed, 2,69.
Manuel Cortés Bobed, 8,07.
Herederos de Timoteo Cortés Bobed, 31,49.
María Cortés Tomás, 2,87.
Anselmo Cortés Gemor, 5,15.
Fermín Cortés Moroto, 5,10.
Andrea Cruz Ricarte, 4,59.
Miguel Cubel Catalá, 2,50.
Mariano Cubel Labuena, 2,50.
Lorenzo Cubel Garofa, 3,25.
Atanasio Cubel Salas, 2,97.
Herederos de Mariano Cubel Salvador, 12,53 pesetas.
Pabla Cubel Trol, 6,73.
Viuda de Joaquín Olavería Murillo, 1,84.
Herederos de Pablo Clavería Navarro, 2,04 pesetas.
Ignacio De Gracia, 1,48.
Herederos de María Diestre Langa, 2,69.
Félix Domeque Alcaine, 2,13.
Herederos de Vicente Escobar Alvarez, 2,13 pesetas.
Antonio Escobar Pons, 1,86.
Manuel Escobar Lahoz, 2,14.
Mariano Escobar Pons, 2,55.
Salvador Esquerre Peleato, 2,50.
Manuel Esquerre Sebastián, 2,41.
Herederos de Salvador Felipe Blanco, 1,95 pesetas.
Herederos de Antonio Pons Ciprés, 10,05.
Herederos de José Pons Ciprés, 29,69.
Herederos de José Pons Garcés, 18,84.
Miguel Fortín Nadal, 2,99.
Julián Frou Alcouchet, 1,81.
Viuda de Juan Frou Galván, 8,44.
Herederos de Francisco Frou Salavera, 2,51 pesetas.
Francisco Galón Gil, 1,58.
Herederos de Esteban Galón Lához, 42,59.
Pascual Galón Tiestos, 6,68.
Joaquina Galón Trol, 1,30.
Herederos de Nicolás Galón Trol, 8,26.
Bias Garcés Gorri, 2,41.
Joaquín Garcés Lacosta, 16,29.
Salvador Garcés Nadal, 2,51.
José Garcés Tallado, 0,74.
Práxedes García Fuertes, 2,60.

Gabriel García Martín, 1,48.
 Clemente García Saldívar, 23,52.
 Herederos de Francisco García Saldívar, 10,86.
 Manuel García Saldívar, 3,34.
 Francisco Cardete Salas, 27,61.
 Víctor Gay Arribéz, 3,20.
 José Gay Bengoechea, 2,78.
 Teodoro Gil Biquero, 4,22.
 Cristobalino Gil Soterrés, 2,41.
 Francisco Gil Val, 4,92.
 Juana Gil Val, 8,68.
 Felipe Jiménez Aquilera, 7,42.
 Damiana Gómez Izquierdo, 1,81.
 Herederos de María Gómez Izquierdo, 2,60 pesetas.
 José Gómez Mayandía, 1,48.
 Pablo Górgas Campos, 5,41.
 Baltasar Goñi Górgas, 7,38.
 María Gracia Alpaubro, 2,04.
 Bernardo Gracia Navarro, 1,80.
 Lamberto Granés Ibáñez, 1,67.
 Julián Granés Ibáñez, 2,78.
 Mariano Granés Lloiosa, 7,75.
 Mariano Granés Millán, 2,78.
 Dámaso Guindur, 2,22.
 Francisco García Ibáñez, 2,32.
 Anastasio Hernández Artigas, 2,32.
 Pedro Hernández Artigas, 1,72.
 Benito Huete Martínez, 0,74.
 Francisco Aznárez Horio, 7,56.
 Manuela Lamberto Blanco, 5,88.
 Saturnino Labordeta, 1,86.
 Esteban Labuzas Alconchel, 3,67.
 Herederos de Rafaela Lahoz, 6,26.
 Herederos de Antonio Lahoz Calvo, 4,13.
 Herederos de Cecilio Lahoz París, 3,48.
 Herederos de Lorenzo Lahoz París, 5,01.
 Miguel Lahoz Alfonso, 8,44.
 Herederos de Ramona Lahoz Alfonso, 2,09 pesetas.
 Herederos de Martín Lahoz Tejeiro, 0,93.
 Miguel Lanas Gracia, 1,67.
 Feliciano Gil, 0,05.
 Miguel López Latorre, 2,94.
 Herederos de Matías Loscos López Ana, 5,62 pesetas.
 Viuda de Francisco Loscos López, 0,88.
 Bruno Macipe Dussto, 3,81.
 Manuel Magaldo Gil, 3,52.
 Crisóstomo Magaldo Malluenda, 10,86.
 Mariano Marco Gómez, 2,23.
 José Marco Santarropas, 2,23.
 Gregorio Marqués Saldívar, 2,88.
 Tomás Marqués Saldívar, 20,79.
 María Martín Garcés, 8,77.
 Juan Martín Martínez, 3,02.
 Pedro Martín Salavera, 7,79.
 Mariano Martínez Ballado, 3,16.
 Silvestre Martínez Ballado, 1,68.
 Herederos de Manuela Martínez Cidraque, 2,14.
 Tomás Martínez Llindo, 2,22.
 Manuela Martínez Noguera, 2,51.
 Herederos de Eugenio Miñón Morales, 5,75 pesetas.
 Benito Martínez Mayandía, 2,80.
 Herederos de Manuel Mezón Aznal, 25,15.
 Nicolsa Millán Blie, 1,62.
 Domingo Millán Naval, 1,39.
 Timoteo Moliner Arto, 2,32.
 Herederos de Blas Moliner Ortiz, 1,11.
 Agustín Moliner Teresa, 2,38.
 Herederos de Paulino Moliner, 4,87.
 Celestino Murcia Escrivá, 8,62.
 Manuel Nada Hernández, 1,58.
 Pascual y Alberto Nadal Lanas, 10,25.
 Pablo Nadal Noguera, 2,23.
 Manuel Nadal Pons, 1,86.
 Martina Nadal Pons, 0,93.
 Redesindo Naval Guillén, 25,47.
 Mariano Naval Hernández, 2,41.
 Mariano Naval Lafec, 4,87.
 Viuda de Pascual Naval Murlito, 1,86.
 Mariano Naval Montagud, 3,20.
 Agustín Naval Nada, 2,23.
 Antonio Naval Nada, 10,60.

Mariano Naval Saldívar, 6,40.
 Miguel Naval Saldívar, 2,41.
 Clemente Osorio Navarro, 2,37.
 Herederos de Pedro Ortiz Minguez, 2,78.
 Tomasa Ortiz Minguez, 5,62.
 Bonifacio Pardo Ooir, 3,99.
 Herederos de Fidel Oroz Ortiz, 2,97.
 Alejandro Ortiz Barjés, 2,41.
 Francisco Ortiz Gálvez, 5,88.
 Francisco Ortiz Naval, 16,37.
 Francisco Ortiz Trol, 8,78.
 Reimundo Pérez Alcaide, 8,26.
 Manuel Pérez Biela, 3,85.
 Manuel Pérez Olarte, 1,72.
 María Pérez Paulo, 6,10.
 Jacinto Pérez Guirol, 1,74.
 Francisco Pérez Marobal, 1,30.
 José Pérez Massóbal, 2,60.
 Mariano Pérez Morolla, 1,86.
 Bruno Pérez Nadal, 0,56.
 Serafín Pérez Nadal, 1,88.
 Pedro Pérez Planas, 2,75.
 Tomasa Pérez Ríosres, 2,78.
 Viuda de Diego Pérez Tomás, 1,09.
 Viuda de Mariano Pérez, 11,09.
 Viuda de Joaquín Perum Pérez, 13,04.
 Luisa Planas Benedicto, 2,04.
 José Planas Marín, 10,86.
 Catalina Planas Piñer, 1,67.
 Pascual Piñer Andrés, 6,82.
 Angel Piñer Artigas, 7,60.
 Gregorio Ribera Alora, 4,32.
 Pascual Ribera Alora, 4,71.
 Angel Ribera Artigas, 10,06.
 Joaquín Ribera Gorri, 1,30.
 Tomás Ribera Labordeta, 34,52.
 Bernabé Rojo Marco, 8,44.
 Manuel Ruiz Crespo, 2,60.
 Herederos de María Salas Bengoechea, 3,25 pesetas.
 Andrés Salas Gómez, 2,23.
 Mariano Salas Nadal, 4,12.
 Tomás Salas Nadal, 3,48.
 Manuel Salas Pardo, 0,19.
 Marcelino Salavera Trol, 1,57.
 Hilario Saldívar Martínez, 3,25.
 María Saldívar Monzón, 1,67.
 Manuela Saldívar Roche, 3,06.
 Manuel Saldívar Sabar, 7,98.
 Escolástico Salinas Capdevila, 1,76.
 María Salinas Capdevila, 1,55.
 Manuel Salinas Clemente, 5,62.
 Ramona Salinas Gracia, 2,97.
 Joaquín Salinas Ribera, 1,66.
 Antonio Salinas Juan, 2,92.
 Herederos de Manuel Salvador Campos, 2,41 pesetas.
 Joaquina Salvador Lafuente, 1,86.
 Herederos de Joaquín Salvador Baquerizo, 6,12.
 Juan Bonsfonte Gaspar, 0,37.
 Miguel Sánchez Esquerre, 2,41.
 Valero Sánchez Añin, 8,44.
 Herederos de Dorotea Sánchez, 1,76.
 Isidro Sanz Lahoz, 2,41.
 María Sebastián Pérez, 2,41.
 Teresa Sendre Noguera, 2,14.
 Juan Serrano Artigas, 0,03.
 Dorotea Trigo Górgas, 2,04.
 Herederos de José Taixa Noguera, 2,28.
 Ignacio Taixa Torriga, 0,99.
 Martina Tejero Benedicto, 1,48.
 Lucas Tena Nadal, 2,60.
 Ramón Tena Pérez, 1,58.
 Pascual Teresa Martín, 2,97.
 Ramón Teresa Salinas, 2,55.
 Juana Tiestos Amorós, 2,13.
 Tomás Tiestos Aznar, 3,20.
 Mariano Tisticos Campos, 2,09.
 Pabla Tiestos Campos, 1,48.
 Isabel Toledó Lahoz, 7,61.
 Herederos de Luis Tros Biquero, 2,64.
 Herederos de Vicente Tros Bernard, 7,81 pesetas.
 Herederos de León Tros Hafranid, 10,11.
 Bernardino Val Máñez, 2,78.
 Pablo José Tomás y Petra Val Pérez, 5,62.

Maria Valdés, 2,41.
 Manuel Valiente Amós, 2,04.
 Julián Vides Martínez, 8,02.
 Eustaquio Villar Ferrer, 2,01.
 Miguel Zafranid, 4,22.
 José Zárate Azuel, 2.
 Joaquín Chavarria Nadal, 2,69.
 El Belchite 26 de Agosto de 1913.—
 El Recaudador, Vicente Ruiz.
 P-3486

Recaudación de Contribuciones de la zona de Belmonte.

D. José Senz Martínez. Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por díbitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á los años 1890-91 á primero y segundo trimestre del año actual, he dictado la siguiente:

«Prohibición declarando al apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ejecución preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarlo, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. Ramón Ballejo Castilla, adeuda por Contribución rústica de los años 1892-93 á primero y segundo trimestre de 1913, 3,251,67 pesetas.

D. Ramón Ballejo Castilla, adeuda por Contribución urbana de los años 1894-95 á primero y segundo trimestre de 1913, 322,84 pesetas.

D. Enriqueta Mata, adeuda por Contribución rústica de los años 1905 á primer y segundo trimestre de 1913, 874,30 pesetas.

D. José Martínez Martínez, adeuda por Contribución rústica de los años 1902-03 á primer y segundo trimestre de 1913, 655,88 pesetas.

Capellania de la Anunciación, adeuda por Contribución rústica de los años 1902 á primer y segundo trimestre de 1913, 994,91 pesetas.

D. Bruno Ángulo Martínez, adeuda por Contribución rústica de los años 1902 á primer y segundo trimestre de 1913, 1,061,40 pesetas.

D. José Joaquín Ballejo, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91 á primer y segundo trimestre de 1913, 2,852,92 pesetas.

D. Manuel Vidal, adeuda por Contribución rústica de los años 1899-900 á

primero y segundo trimestre de 1913, 842,33 pesetas.

D. Marta Parra, adeuda por Contribución rústica de los años 1890-91, á primero y segundo trimestre de 1913, 2,453,22 pesetas.

D. Luis Fernández Porras, adeuda por Contribución rústica de los años 1901 á primero y segundo trimestre de 1913, 650,31 pesetas.

D. Julián Montalbán Algaba, adeuda por Contribución rústica de los años 1891-92 á primero y segundo trimestre de 1913, 1,097,75 pesetas.

D. Julián Montalbán Algaba, adeuda por Contribución urbana de los años 1894-95 á primero y segundo trimestre de 1913, 134,44 pesetas.

Belmonte, 4 de Septiembre de 1913.—Recaudador, José Sanz. P—3484

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amieva.

D. Celestino Naredo Gómez, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Amieva, y Alcalde en funciones del mismo.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Recrutamiento vigente, á instancia del mozo Isidoro Salazar Vega, vecino de Samés, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de su hermano José Salazar Vega, hijo de Manuel y Matilde, treinta y un años de edad.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Samés, 9 de Julio de 1913.—M. Alcalde, Celestino Naredo. M—3519

Alcaldía Constitucional de Avilés.

D. José Antonio Sánchez Varela, Alcalde en funciones del Exmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recrutamiento de 1896, y á instancia de la persona interesada, se instruyeron en esta Alcaldía expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos que á continuación se expresan:

Uno, á instancia de Manuel Martínez Menéndez, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano José María, el cual se ausentó con dirección á las Américas hace más de diez años, sin que, á partir de cuya fecha se tuviera noticia alguna de su paradero, no obstante las incesantes gestiones y pequisas que se pusieron en práctica para conseguirlo, creyendo con fundamento que hubiese fallecido.

Otro á la de Celestino Muñiz Álvarez, que también será comprendido en el alistamiento del año próximo venidero, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de sus cinco hermanos legítimos llamados Florentino, José María, Hermenegildo, Manuel y Francisco, cuya ausencia data el que menos de hace más de once años; sin conse-

guir desde esta fecha conocer la residencia de éstos, á pesar de las diversas e incesantes gestiones practicadas.

Otro á petición de Juan Bautista García Campa que, según manifiesta, será igualmente comprendido en el alistamiento del año próximo, para acreditar que sus hermanos legítimos llamados José María, Alvaro y Manuel, se ausentaron con dirección á las Américas hace más de diez años, á partir de cuya fecha ninguna noticia se tuvo de su paradero.

Otro á la de Eduardo García Orive, mozo que también será comprendido en las operaciones del Reemplazo del citado año, para demostrar que su legítimo hermano Fructuoso se halla ausente en ignorado paradero por más de once años.

Otro á solicitud de Isidro Huerta López, número cuarenta y cinco del sorteo del Reemplazo de 1912, y que ha de sufrir la segunda revisión, para acreditar que sus hermanos José y Antonio, que se ausentaron del pueblo de su naturaleza hace más de doce años, con dirección á América, ignorándose desde entonces su paradero.

Otro á petición de Angel Gutiérrez Valera, número 49 de 1913, y que ha de sufrir la primera revisión en el próximo año, para acreditar que sus hermanos legítimos Manuel, Ramón y Luis, se ausentaron hace más de once años con dirección á las Américas, sin que desde el momento de su partida se haya vuelto á tener noticias de su paradero.

Otro á la de José María López Prieto, número 8 de 1912, y que ha de sufrir la primera revisión el próximo año, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, que se ausentó para la isla de Cuba hace doce años en compañía de su hermano llamado Manuel, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incesantes gestiones practicadas al efecto.

Otro á instancia de Francisco Álvarez Álvarez, padre del mozo Hermenegildo Álvarez de la Ompa, número 76 del sorteo para el Reemplazo de 1912, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de los hermanos de éste Francisco y José.

Y por último, el instruido á petición del mozo Manuel Suárez Buato, número 75 de 1911, y que ha de sufrir el próximo año la tercera revisión, para averiguar la ausencia de su hermano David, que salió hace más de diez años con dirección á las Américas, sin saber su paradero y nunca haber averiguado su residencia, á pesar de las gestiones practicadas con el indicado fin.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Avilés, 23 de Agosto de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sánchez Varela. M—3497

Tenencia de Alcaldía del distrito sexto, de Barcelona.

El mozo Juan Cester Carreras, que deberá ser alistado en este distrito para el próximo Reemplazo, ha presentado una instancia solicitando que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Recrutamiento de 1896, se inicie el oportuno expediente para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su her-

mano, y que la familia ha venido practicando las posibles diligencias para averiguarlo.

Lo que se hace público, á fin de que cuantos tengan alguna noticia del mismo se sirvan facilitarla, presentándose ante esta Sección, sita en la calle de Segovia, número 181, principal, en días y horas hábiles, advirtiéndoles que las circunstancias personales son las siguientes:

Enrique Cester Carreras, de treinta y un años, natural de esta ciudad, hijo de Francisco, y de Martina, de estatura regular, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos tirando á negros, nariz regular, color sano, frente despejada, de agradable porte y aire marcial. Al aseutarse vestía traje de pana, color oscuro, camisa color sin planchar, no llevaba corbata, usaba gorra negra y calzaba zapatos, no distinguéndole señas particulares alguna.

Barcelona, 11 de Agosto de 1913.—El Teniente Alcalde Presidente, J. Esteve. M—3545

Alcaldía Constitucional de Barreiros.

D. Ramón Iglesias Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barreiros.

Hago saber: Que en expediente tramitado á instancia de José Mendaña Fernández, vecino de la parroquia de San Justo de Tabarcos, de este distrito, sobre ausencia de su hermano Sergio, este Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años consecutivos, del mencionado Sergio Mendaña Fernández, hijo de Manuel y Rosa, que actualmente tendría veintiún años de edad y que se marchó á la República Argentina.

Lo que se hace público á modo del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Lugo, en cumplimiento y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, de aplicación á la ley de Recrutamiento del Ejército vigente.

Barreiros, 28 de Agosto de 1913.—Ramón Iglesias. M—3548

Alcaldía Constitucional de Lluchmayor (Baleares).

Tramitado en esta municipio el oportun expediente á petición de Damían Font Garau para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Bartolomé Font y Durán, de más de diez años á esta parte, del qual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Font Durán, padre del mozo instante, y que con arreglo á la Ley le corresponda ser alistado en el próximo Reemplazo de 1914, se sirva participarlo á este Ayuntamiento con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio del principio de equidad y justicia.

El citado Bartolomé Font y Durán es hijo de Damían y Catalina, cuenta cuarenta y un años de edad, de oficio carpintero, pelo castaño, estatura regular y natural de esta villa.

Lluchmayor, 22 de Agosto de 1913.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Cirerol. M—3557

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía Constitucional de Vegas del Condado (León).

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Beneficencia Médica de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 180 familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar alguna práctica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en papel de la clase décima, con justificación de sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, pudiendo enterarse, los que se interesen, de

las demás condiciones del contrato, en la Secretaría municipal.

Vegas del Condado, 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

X—1900

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

D. Angel Allegue Rodríguez, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haber sido extraviado el resguardo de un depósito de 1.200 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Securcua de esta provincia el día 12 de Julio de 1911, concepto de Necesario con interés, y bajo los números 328 de entrada y 60 de registro, como garantía de la subasta que le fué adjudicada por el Arsenal del Ferrol de materiales de general consumo en 24 de Junio de 1911, hasta fin de Diciembre de 1912.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando á conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Securcua de la intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pues de lo contrario quedaría nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Coruña, 24 de Agosto de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

X—1901

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Julio de 1913.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	6.777.046,69	Capital.....	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	27.065.250,87	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	752.429,14	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	108.451.934,90	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	3.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.850,10	Especial para contingencias en el año de 1913.....	20.500.000,00
Labores de cartero.....	124.207,26	Especial para contingencias de Cartera.....	8.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	3.546.139,53	Venta de labores.....	5.000.000
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.913.009,09	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	126.324.387,38
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.451.826,63	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	2.235.028,97
Costo de las labores vendidas.....	25.303.940,89	Los fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	83.170.044,85
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	10.073.257,50	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	3.546.430,53
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.591.131,79	Productos de la Renta del Timbre.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	65.984,78	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	54.672.701,78
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	444.497,17	Libranzas del Giro Mutuo.....	19.268,71
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	*	Premio del Giro Mutuo.....	586.568,50
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	88.137.127,02	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	81.604,88
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	50.870.103,31	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	87.998.214,77
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	972.293,53	Banco de España, por créditos especiales.....	52.025.888,53
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	136.738.333,41	Cuentas corrientes.....	40.802,44
Varias cuentas.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	15.367.552,74
Efectos en Cartera.....	13.591.200,00	Ganancias y Pérdidas.....	403.658,15
Depósitos por fianzas en valores.....	228.448,59	Dividendos.....	13.822.659,29
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	224.730,88	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	2.200.644,16
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	249.697,67	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	220.119,39
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	*	Sobres monederos.....	34.009,50
Cuentas corrientes.....	34.121,48	Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	16.541,46
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	831,13		
Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....			
	640.792.801,26		

RECAUDACIÓN COMPARADA

Tabacos.

Timbre.

Recaudación hasta 31 de Julio de 1913.....	126.324.387,38	54.672.701,78
Idem hasta 31 de Julio de 1912.....	123.307.681,60	51.925.225,49
	3.016.705,78	2.747.476,29